



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 022 -2021-GR.APURIMAC/D.RR.HHyE.

Abancay,

16 ABR. 2021

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00017162-2020, Informe N° 013-2021/GR.APURIMAC/OF.RR.HH-AC, Informe N° 0103-2021-GR.APURIMAC/DRA/OF.RR.HH/A.REM, Informe Técnico N° 34-2021-GRAP/DRA/OF.RR.HH/ABOG.EPQ y demás documentos.

CONSIDERANDO:

Que, el **ING. NICANOR TELLO REINOSO**, ex servidor designado del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, en uso de su derecho de petición solicita compensación Económica por vacaciones no gozadas y vacaciones trucas como consecuencia de cese de funciones;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 056-2017-GR.APURÍMAC/GR, se le designó en el cargo y funciones de Sub Gerente de Equipo Mecánico, con vigencia del 17 de Febrero del año 2017 y por Resolución Ejecutiva Regional N° 099-2018-GR. APURÍMAC/GR, se da por concluida la designación al 28 de Marzo del 2018;

Que, con Informe N° 013-2021/GR.APURÍMAC/OF.RR.HH-AC, el Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que el recurrente desempeñó cargo de confianza en la Sub Gerencia de Equipo Mecánico del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, por el periodo de Un (01) año, seis (06) meses y Trece (13) días; asimismo reporta que se realizó pago indebido a su favor por 30 días;

Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, precisa que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos (02) periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. **De conformidad con el Artículo 104° del mismo dispositivo legal, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una Remuneración Mensual Total por cada ciclo laboral acumulado, en caso contrario será proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica el pago de dicho beneficio en base de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;**

Que, con Informe N° 0103-2021-GR.APURÍMAC/DRA/OF.RR.HH/A.REM, el Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 090-2021-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR**, Compensación Económica por vacaciones no gozadas y vacaciones trucas a favor del ex servidor designado **ING. NICANOR TELLO REINOSO**, quien desempeñó el cargo y funciones de Sub Gerente de Equipo Mecánico del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total, monto que asciende a **Quinientos Setenta y Ocho con 09/100 (S/578,09) Soles**, el pago se efectuará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, desagregado de la forma siguiente:





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



CARGO : SUB GERENTE DE EQUIPO MECANICO  
 NIVEL : F-3

R. BÁSICA	:	50,00
REUNIFICADA	:	38,45
TRANSIT. PARA HOMOLOG.	:	114,08
BONIF. PERSONAL	:	0,00
REFRIGERIO Y MOVILIDAD	:	5,00
D.S. N° 051-91	:	74,03
D.S. N° 276	:	30,00
D.L. N° 25697-92	:	00,00
D.U. N° 090-96	:	118,26
D.U. N° 037	:	370,00
D.U. N° 073-97	:	119,41
D.U. N° 011	:	138,52
D.L. N° 26504	:	20,55
<b>REMUN. MENSUAL TOTAL</b>	:	<b>S/1 078,30</b>

VACACIONES NO GOZADAS :  
 - Por 01 año : 1 078,30

VACACIONES TRUNCAS :  
 - Por 06 meses y 13 días : 578,09

DEDUCCION POR PAGO INDEVIDO :  
 - Por 01 mes : (1 078,30)

**RESUMEN:**

Vacaciones no gozadas	:	1 078,30 +
Vacaciones truncas	:	578,09
TOTAL PARCIAL	:	1 656,39 -
Deducción por pago indebido	:	(1 078,09)
<b>TOTAL A PAGAR</b>	:	<b>S/578,09</b>

**SON: QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON 09/100 SOLES.**

- Correlativo de Meta : 0119 Acciones Administrativas
- Específica del Gasto : 2.1.1.9.33 Compensación Vacacional

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal y administrado.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**ABOG. CRISTIAN RODOLFO ROJAS SALAS**  
**DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

CRRS/D.RR.HH.  
BWS/D/APR.

